



Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso aumento de cuota de alimentos instaurado por DEICY DIAZ MARTINEZ, contra LEVITH NASSER SOLANO GONZALES, Radicación: 44 279 40 89 001 2011 00155 00

Una vez revisado el expediente del proceso de la referencia, se logra evidenciar, ENRIQUE DAVID SOLANO DIAZ, nacido el 29 de mayo del 1997, con 26 años de edad, se encuentra superando la edad límite de recibir cuota alimentaria, por lo que el despacho cesará el pago de cuota alimentaria que le corresponde al joven, so pena de ordenar la cesación del beneficio de la cuota alimentaria a su nombre, si llegase presentar algún impedimento físico, psíquico o de alguna otra naturaleza que le imposibilite trabajar.

De otra parte, se observa, que los jóvenes JUNIOR DAVID SOLANO DIAZ, nacido el 14 de noviembre del 2000, con 22 años de edad, ELA DAVIANA SOLANO DIAZ, nacida el 7 de abril del 2002, con 21 años de edad superan la edad límite determinada por la ley para ser acreedor de la misma.

En consecuencia, REQUIERASE por secretaria, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, alleguen las pruebas documentales que permita verificar que se encuentran estudiando o que presentan algún impedimento físico, psíquico o de alguna otra naturaleza que le imposibilite trabajar, so pena de ordenar la cesación del beneficio de la cuota alimentaria a su nombre.

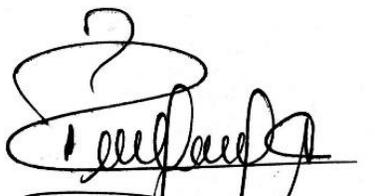
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA,

**RESUELVE:**

PRIMERO: LEVÁNTESE el porcentaje la cuota de alimentos del joven ENRIQUE DAVID SOLANO DIAZ, de conformidad a la parte motiva del presente auto, so pena de ordenar la cesación del beneficio de la cuota alimentaria a su nombre, si llegase presentar algún impedimento físico, psíquico o de alguna otra naturaleza que le imposibilite trabajar.

SEGUNDO: REQUIERASE a los JUNIOR DAVID SOLANO DIAZ y ELA DAVIANA SOLANO DIAZ, para que en el término de treinta (30) días alleguen las pruebas documentales que permitan verificar que se encuentra estudiando o que presenta algún impedimento físico, psíquico o de alguna otra naturaleza que le imposibilite trabajar, so pena de ordenar la cesación del beneficio de la cuota alimentaria a sus nombres.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
ROCIO VARGAS TOVAR  
Juez